

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 001-17

QUE ACTUALIZA EL VALOR DEL CARGO POR INCUMPLIMIENTO (CI), ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, No. 153-98.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la actualización del valor del Cargo por Incumplimiento (CI) establecido por el artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, a fin de preservar su nivel de sanción económica.

Antecedentes.-

1. El artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece un Cargo por Incumplimiento (CI) equivalente al valor de **VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000.00)** de 1997 que, conforme al mismo artículo el órgano regulador debe actualizar, por resolución, a fin de preservar su nivel de sanción económica, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana;
2. El Cargo por Incumplimiento (CI) fue actualizado por primera vez mediante la Resolución No. 022-01, del Consejo Directivo del **INDOTEL** con fecha 6 de abril del año 2001, modificando su valor de la suma de **VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000.00)**, al monto de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$24,710.00)** y conforme el mandato contenido en el artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Consejo Directivo del órgano regulador ha mantenido actualizado anualmente el valor del Cargo por Incumplimiento utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de la República Dominicana; siendo actualizado por última vez mediante la Resolución No. 008-16 de fecha 14 de septiembre de 2016, que actualizó el cargo por incumplimiento (CI) para el año 2016, incrementando su valor a la suma de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$91,295.00)**, realizando dicho ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana;
3. Posteriormente, el 10 de enero de 2016 fue publicado por el Banco Central el IPC para el mes de diciembre del año 2016, con lo que la Gerencia de Regulación y Defensa de la Competencia realizó el análisis requerido para la actualización del Cargo por Incumplimiento (CI), con el propósito de ajustar su valor para el año 2017;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación,

mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 77 de la referida Ley establece, entre los objetivos del órgano regulador, el de: *“c) Defender y hacer efectivos los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de dichos servicios, dictando reglamentos pertinentes, haciendo cumplir las obligaciones correspondientes de las partes, y en su caso, sancionando a quienes no las cumplan, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley y sus reglamentos”*;

CONSIDERANDO: Que la letra g) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, dispone que el Consejo Directivo tenga la atribución de actualizar los montos de los derechos, tasas, contribuciones, cánones y los cargos por incumplimiento establecidos en la misma;

CONSIDERANDO: Que la letra i) del artículo anteriormente citado, establece además como funciones del órgano regulador: *“Imponer los cargos por incumplimiento derivados de faltas calificadas como graves y muy graves”*;

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de la potestad sancionadora que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, le otorga al **INDOTEL** la facultad de sancionar administrativamente a aquellos sujetos que sean responsables de cometer las faltas administrativas tipificadas en dicha Ley en sus artículos 105, 106 y 107, siendo el Cargo por Incumplimiento (CI) la unidad económica de sanción que el órgano regulador le aplica a los infractores;

CONSIDERANDO: Que a fin de preservar el nivel de sanción económica del referido Cargo por Incumplimiento (CI), el valor del mismo deberá ser ajustado de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de la República Dominicana, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre de 1997 y diciembre de 2014, éste último inclusive;

CONSIDERANDO: Que a los fines anteriormente señalados, se ha realizado el ejercicio de actualización conforme la fórmula diseñada para la metodología de cálculo de los Cargos por Incumplimiento, tomando en cuenta la variación en el IPC y en dicho sentido ha elaborado el informe correspondiente al año 2017 el cual se anexa a la presente resolución para que forme parte integrante de la misma;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTAS: Las Resoluciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** que actualizan el valor del cargo por incumplimiento de conforme al artículo 108 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;

VISTO: El Índice de Precio al Consumidor (IPC) Diciembre de 2016 publicado en el sitio web del Banco Central de la República Dominicana el día 10 de enero de 2017;

VISTO: El informe preparado por la Gerencia de Regulación y Defensa de la Competencia el cual contiene la “Metodología de Cálculo para Actualización de los Cargos por Incumplimiento”, de fecha 10 de enero del 2017 cuyo contenido se anexa a esta resolución;

VISTO: Los demás documentos que conforman este expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR para el año **2017**, en la suma de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS (RD\$92,843)**, el valor equivalente a un (1) Cargo por Incumplimiento (CI), establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el **Banco Central de la República Dominicana**, correspondiente a los meses comprendidos entre diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) y diciembre del año dos mil dieciséis (2016), inclusive.

SEGUNDO: DISPONER que el valor ajustado del Cargo por Incumplimiento, conforme lo dispuesto en el ordinal "Primero" de esta resolución, se aplicará a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en un periódico de circulación nacional.

TERCERO: ORDENAR que la presente resolución y su Anexo sean publicados de forma íntegra en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Firmados:

José Del Castillo Saviñón
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson José Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Fabrizio Gómez M.
Miembro del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Katrina Naut
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones –INDOTEL

Actualización del Valor de los Cargos por Incumplimiento

Metodología de Cálculo:

1ro. La Ley 153-98 en su Art. 108 establece un Cargo por Incumplimiento (C. I.) por valor de RD\$20,000.00 de 1997.

2do. De acuerdo a esta disposición se establece el Cargo por Incumplimiento a precios del año 1997. Por esta razón, se utilizó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de diciembre del 1997 como mes base.

3ro. Se obtienen del Banco Central de la República Dominicana (Website) los IPC correspondientes a los meses de diciembre 1997 y diciembre del año anterior al cual se desea actualizar (por ejemplo, se obtiene diciembre 2016 para el cargo a aplicar en el año 2017). Los datos del Banco Central indican que el IPC de diciembre 1997 es de 26.49 y el IPC de diciembre 2016 es de 122.97

4to. Se determina el nuevo valor del C. I. a precios del mes de diciembre anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor C. I. 2017 a precios de diciembre 2016} = \frac{\text{IPC diciembre 2016} \times \text{Valor C. I. 1997}}{\text{IPC diciembre 1997}}$$

$$\text{Valor C. I. 2017 a precios de diciembre 2016} = \frac{122.97 \times \text{RD\$}20,000.00}{26.49}$$

$$\text{Valor C. I. 2017 a precios de diciembre 2016} = \text{RD\$}92,842.58$$

Mes	IPC	Valor C. I. RD\$
Diciembre 1997	26.49	20,000
Diciembre 2016	122.97	92,842.58

VALOR C. I. PROPUESTO PARA EL AÑO 2017 = RD\$92,843

Fuente: El IPC correspondiente a diciembre de 2016 fue tomado de www.bancentral.gov.do publicado el 10 de enero de 2017.